



## POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ

## DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA GRUPO DE MOVILIDAD

Ibagué,

## I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

## 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

## 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

ADICION 002 ORDEN DE COMPRA 116823 DEL 29/09/2023 ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT, PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA POLICÍA METROPOLITANA DE AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020

SEDE 2: DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA. (DETOL)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131603	Servicio y Financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes	Seguros de daños personales por accidente

## 1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación es de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$7.265.473,00) M/CTE**, incluido el valor del IVA, para adquisición de seguros obligatorio SOAT, distribuidos así:

ÍTEM	VIGENCIA	REC.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/ TOTAL ESTIMADO CON IVA
1	2024	10	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE TRANSITO - SOAT, PARA LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, DEPARTAMENTO DE POLICIA TOLIMA Y POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ	DETOL	\$7.265.473,00
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>					<b>\$7.265.473,00</b>

## 1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Mediante comunicado oficial No. GS-2023-004213-OFPLA del 08/07/2023, aprobación cupo vigencias futuras, así:

VIGENCIAS FUTURAS 2024				
UNIDAD	CONCEPTO DEL GASTO	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
DETOL	SERVICIOS FINANCIEROS SERVICIOS CONEXOS	02-02-02-007-001	10	\$7.265.473,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$7.265.473,00</b>

## 1.4 CLASE DE CONTRATO

Adición No. 001 orden de compra 116823 del 29/09/2023, ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-284-IAD-2020.

Página 2 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

<b>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</b>	el proveedor La Previsora S.A., se encuentra en la capacidad de ofrecer la prestación del servicio requerido en la descripción del objeto del presente estudio previo, y a quien se le puede realizar un contrato de adición, de acuerdo al concepto emitido y modificación de la orden de compra.
--	--

**1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" y la resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones", en especial el artículo 16 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen: DETOL, NUSEFA, CEVPI, SETRA DETOL, RINCO2: Comandante Policía Metropolitana de Ibagué METIB".

La Policía Nacional en todo el territorio nacional, cuenta con parque automotor usado para el servicio policial, con el fin del mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de **Colombia** convivan en paz fundamentada en el código de ética policial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que para transitar por el territorio nacional y en virtud de la disposición contenida en la Ley 33 de 1986, todo vehículo automotor debe estar amparado con un seguro vigente que cubra los **DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT**, la Policía Nacional debe llevar a cabo el proceso de contratación para cubrir esta necesidad a los vehículos de su propiedad y para aquellos por los cuales es legalmente responsable.

Por lo que se hace necesario contratar para la presente vigencia 2023 y vigencias futuras 2024, la compra de pólizas SOAT, de los automotores (vehículos y motocicletas) que hacen parte de la Policía Metropolitana de Ibagué y demás unidades adscritas a la misma que cuentan con presupuesto destinado para la adquisición de estos SOAT, con la finalidad de cubrir de forma inmediata a las víctimas que se encuentren inmersas en accidentes de tránsito, ya sea el conductor, los ocupantes, los pasajeros o peatones, a través del **SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT**, lo anterior se rige mediante la Ley 33 de 1986, la cual fue reglamentada en lo oportuno al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, por el Decreto 2544 de 1987. Finalmente siendo modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro.

Es pertinente señalar que el departamento de Policía Tolima, requiere adquirir las Pólizas SOAT, toda vez que se hacen necesarias para la movilización de los vehículos y motocicletas por el territorio nacional y de esta forma cumplir con las leyes y normas del Estado que regulan el tránsito de automotores, con base a lo anterior se requiere que no se paralicen la realización de las actividades propias del servicio de vigilancia que involucren desplazamientos terrestres, cumpliendo con la presente adquisición con los mandatos legales del Gobierno Nacional.

Es así que el departamento de Policía Tolima, requieren adquirir las pólizas mediante el presente proceso de contratación, con el fin de suplir las necesidades de cada una de las unidades para no afectar el normal desarrollo del servicio policial.

La siguiente proyección de compra para los SOAT de los vehículos, clasificando su categoría SOAT por clase, modelo y cilindraje modelo según aplicativo SIGEA, así:



SIGLA	PLACA	MARCA	LINEA	MOTOR	CHASIS	MODELO	CILINDRAJE	COD. TARIFA	PRECIO
22-1620.	QSW28G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204817	9C2ND1220PR204865	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1621.	QSW29G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204793	9C2ND1220PR204868	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1622.	QSW30G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204968	9C2ND1220PR204882	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1623.	QTY35G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204893	9C2ND1220PR204993	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1624.	QTY36G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204882	9C2ND1220PR205000	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1625.	QTY37G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204986	9C2ND1220PR205001	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1626.	QTY38G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204963	9C2ND1220PR205010	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1627.	QTY39G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P204988	9C2ND1220PR205013	2023	291	130	\$ 694.216,00
22-1628.	OSM841	FORD	RANGER XLT AT	S42W PJ343021	8AFAR23Y5PJ343021	2023	3198	231	\$ 1.017.529,00
22-1629.	QTV74G	HONDA	XRE300 ABS	ND12E2P203617	9C2ND1220PR203645	2023	291	130	\$ 694.216,00
TOTAL									\$ 7.265.473,00

## 2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para realizar el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) revisando los contratos que se suscribieron por la entidad, con objeto de igual o similar al requerido en el presente estudio previo, encontrando lo siguiente:

ENTIDAD Y UNIDAD	NUMERO Y FECHA DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE-La Previsora S.A.	Orden de compra No. 95587 05/09/2022 hasta 31/12/2022	ADQUISICIÓN SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT	Cumplimiento del objeto	Ninguno
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN-La Previsora S.A.	Orden de compra No. 96934 30/09/2022 hasta 07/10/2022	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS SEGUROS DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, VIGENCIA 2022	Cumplimiento del objeto	Ninguno
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR-La Previsora S.A.	Orden de compra No. 97007 04/10/2022 hasta 25/11/2022	ADQUISICIÓN SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT	Cumplimiento del objeto	Ninguno

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, teniendo en cuenta en cumplimiento al artículo No. 2, literal "a" de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 en concordancia con el Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015, es:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste.

Página 4 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

### **3.1 ADICIÓN ARTICULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993**

**Artículo 40°.-** *Del Contenido del Contrato Estatal.* Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

**Parágrafo.** - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato

DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
VALOR INICIAL	\$531.894.651,00
50% DEL VALOR INICIAL	\$ 265.947.325,50
REDUCCIÓN 001	\$-191.014,00
VALOR ADICION 001	\$ 29.959.326,00
VALOR ADICION 002	\$7.265.473,00
VALOR TOTAL ADICIONES	\$ 37.033.785,00
PORCENTAJE DE ADICIONES	6,96%

## **4. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS**

Las especificaciones técnicas están descritas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 # proceso CCENEG-034-01-2020, desde enero 20, 2021 hasta enero 20, 2024.

**4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE:** No aplica

Página 5 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- 4.1.2. **NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** No aplica
- 4.1.3. **EXPERIENCIA:** No aplica
- 4.1.4. **EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** No aplica
- 4.1.5. **CAPACIDAD OPERATIVA:** No aplica
- 4.1.6. **OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES** No aplica
- 4.1.7. **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:** No aplica
- 4.2. **EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**
- 4.2.1. **EVALUACIÓN ECONÓMICA** No aplica.
- 4.2.2. **FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:** No aplica
- 4.2.3. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

5. No aplica.

## 6. **CONDICIONES DEL CONTRATO**

### 6.1. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Ibagué.

La entrega de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito "SOAT" se realizarán mediante correo electrónico institucional metib.armov@policia.gov.co, cumpliendo con la Directiva Presidencial No. 04 del 3 de abril de 2012 "Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración Pública", previa solicitud de la necesidad por parte de la entidad y verificación posterior de los datos del documento en relación con el componente automotor, procedimiento a cargo del supervisor de la orden de compra dentro del plazo de ejecución del mismo.

### 6.2. **FORMA DE EJECUCION**

Se ejecutará de **Tracto Sucesivo**, los seguros obligatorios de accidente de tránsito, se solicitarán a medida que se requieran de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa coordinación con el supervisor de la orden de compra que se emita en el presente proceso.

Si la Entidad Compradora solicita más de una entrega o la entrega debe hacerse en una vigencia diferente a la de la Cotización, el Proveedor entregará el SOAT con la tarifa vigente al momento de la entrega. Para la misma, el Proveedor debe mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la Cotización, el cual recaerá sobre la tarifa vigente al momento de la entrega.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra

**Nota:** lo anterior previendo que en el momento que no se soliciten SOAT de vehículos que se encuentren dentro de la orden de compra y por causas administrativas como (fuera de servicio, siniestros, perdida vida útil,

Página 6 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

procesos judiciales, alto costo de mantenimiento, etc.), podrán ser remplazados para la expedición de SOAT destinados a otros vehículos institucionales, previa coordinación con el contratista y el supervisor de la orden de compra.

### 6.3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción de la adición Orden de Compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y será hasta el día 31 de octubre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

### 6.4. FORMA DE PAGO

El Proveedor debe facturar las Pólizas efectivamente entregadas a la Entidad Compradora e incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización, para lo cual verificara las condiciones de la Cláusula 9 facturación y pago, dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) una relación de las Pólizas entregadas con el valor por póliza y el valor total de las pólizas entregadas; y (ii) un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los 8 días hábiles siguientes a la fecha de generación de la relación Pólizas entregadas.

La Entidad Compradora no podrá exigir para el pago documentación adicional a la señalada en el párrafo precedente.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo a las Pólizas entregadas según y cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago y de descuentos y retenciones realizadas a la factura, en caso de solicitarlo la Entidad tendrá 10 días hábiles siguientes al pago.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de la póliza y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

### 6.5. SUPERVISORES DE LA ORDEN DE COMPRA

Página 7 de 7	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

El supervisor de la presente adición será el Responsable de Estadística y Control Vehicular del Departamento de Policía Tolima, y/o quien hagan sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004. Por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores de los contratos de la Policía Nacional y según la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 del 2014. Y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 y capítulo XII de la Resolución No. 00090 de 15/01/2018 emanada por el señor Director General Policía Nacional Actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.

Para la verificación de la ejecución de la orden de compra y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, los supervisores deberán presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá allegado al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Bogotá para su publicación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**6.6. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES**

Las determinadas en la cláusula 10 del acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020.

**6.7. OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL**

Las determinadas en la cláusula 11 del acuerdo Marco de precios CCE-284-IAD-2020.

**6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

7. No aplica

**8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.**

De acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones de la cláusula 15 Garantías del Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020.

*"En la Operación Secundaria no habrá lugar a exigir garantías".*

  
 Intendente **YEISON LEAL PALMA**  
 Responsable de Estadística y Control Vehicular del Departamento de Policía Tolima

